DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20376
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER4293

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de marzo de 2023	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Lote 1 Manzana 3 (Según CT-8762)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 91867 – 91871 Y: 93340 – 93350
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Cumbre (Antes Recuerdo Sur)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			No aplica
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	2 **ADULTOS**	4 **MENORES**	0
CHIP:	AAA0163LSJZ	**PREDIOS EVALUADOS:**			1
AREA INSPECCIONADA:	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-51725

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el radicado IDIGER 2024ER4293 se suministró la dirección Calle 80 Sur # 18H-73 como la localización de la vivienda objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que esta nomenclatura no existe. Teniendo en cuenta esto, en la visita adelantada en compañía de la señora Faidy Solanyi Calderón León, se logró establecer que la vivienda en mención se encuentra delimitada aproximadamente entre las coordenadas cartesianas GCS-CartMAGBOG Datum Bogotá señaladas en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas aproximadas de ubicación de la vivienda evaluada.

Norte (m)	93340	a	93350
Este (m)	91867	a	91871

Es de resaltar que, la ubicación de la vivienda objeto de consulta coincide con el Lote 1 de la Manzana 3 contemplado en el Concepto Técnico CT-8762 del IDIGER; por lo que esta será la información utilizada para la identificación de la localización de esta vivienda.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza la vivienda objeto de consulta, fue legalizado mediante la Resolución 1611 de noviembre 24 de 1993, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

Revisada la información geográfica con la que cuenta la entidad del Programa de Reasentamiento de Familias por Encontrarse en Condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital, se identificó que, el sector donde se localiza la vivienda objeto de consulta, coincide con la localización de un proceso de reasentamiento a cargo de la Caja de Vivienda Popular – CVP cuyo identificador corresponde al 2017-19-14996 de 2017 (Figura 1).

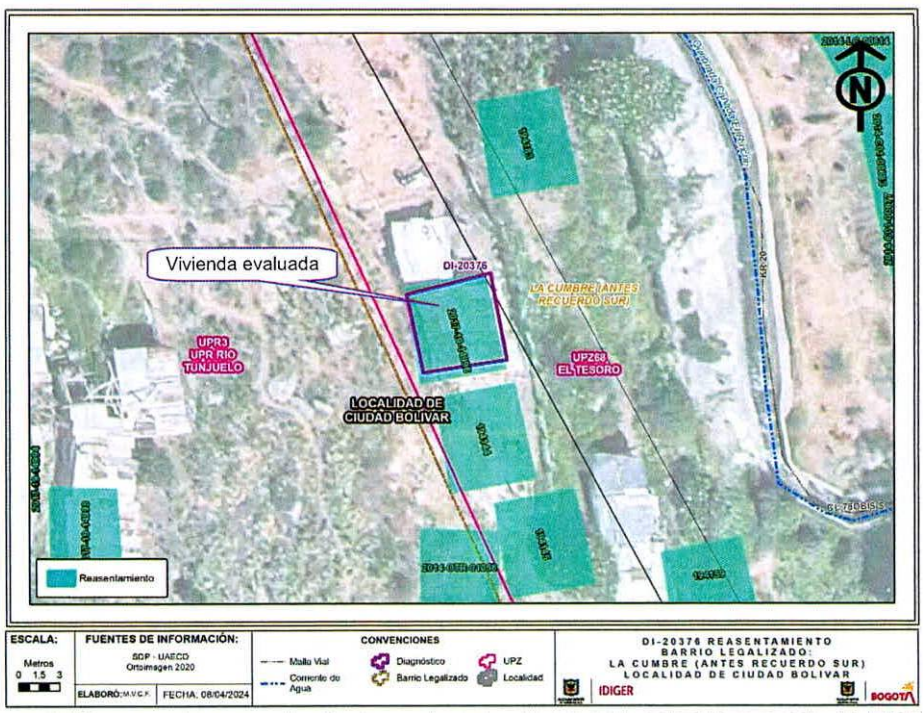


Figura 1. Procesos de reasentamiento en el sector donde se localiza la vivienda de interés.

Por otra parte, en octubre de 2020, el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8762 en el cual se definen la condición de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por movimientos en masa del barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur). De acuerdo con el mencionado concepto, la vivienda objeto de consulta, coincide con el lote 1 de la manzana 3 calificado en amenaza Alta y riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa (Figura 2 y Figura 3). En este sentido y considerando que existía un proceso de reasentamiento asociado a la ubicación del lote 1 de la manzana 3, el CT-8762 recomendó a la Caja de la Vivienda Popular - CVP, verificar el estado del proceso y dar continuidad al mismo; así mismo, recomendó a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar y a la Secretaría

Distrital de Hábitat - SDHT, adelantar el correspondiente control urbano en el caso de que este lote hubiera sido objeto de reocupación.

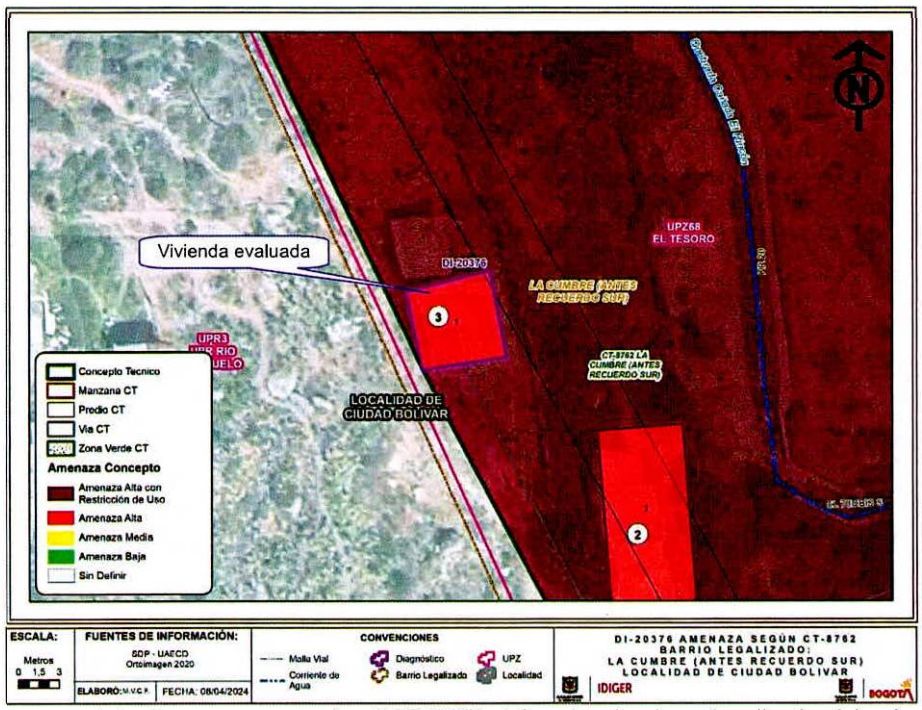


Figura 2. Amenaza por movimientos en masa según el CT-8762, del sector donde se localiza la vivienda objeto de consulta

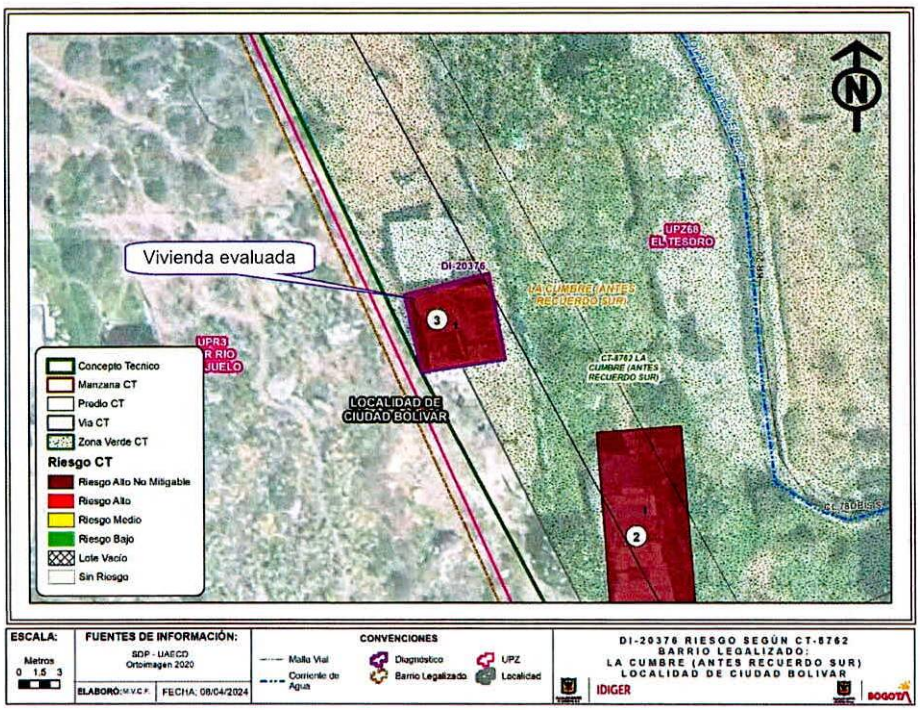


Figura 3. Riesgo por movimientos en masa según el CT-8762, del sector donde se localiza la vivienda objeto de consulta.

Complementariamente, de acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el área donde se emplaza la vivienda objeto de consulta ha sido catalogada como suelo de protección por riesgo que, conforme a lo señalado en artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

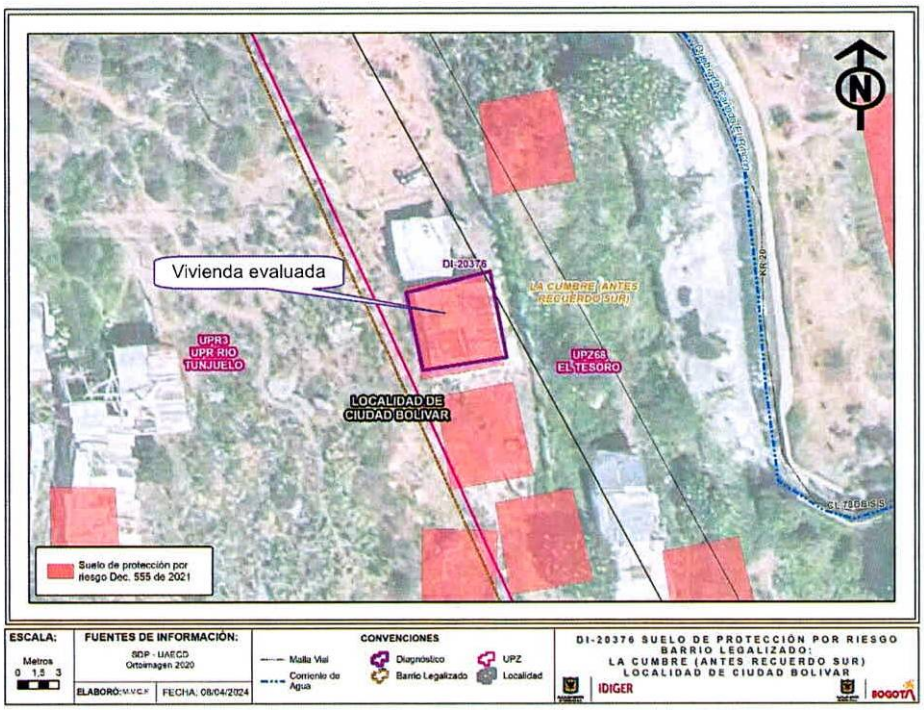


Figura 4. Suelos de Protección por riesgo según POT

Finalmente, una vez revisada la información geográfica disponible en la entidad, se logró identificar que la vivienda objeto de consulta se localizan al interior del Polígono de Monitoreo 183 "COLINDANCIA EL RECUERDO SUR - LA CUMBRE (Antes Recuerdo Sur)" de la Secretaría Distrital del Hábitat, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día doce (12) de marzo de 2024, a la vivienda objeto de consulta, localizada aproximadamente en el Lote 1 de la Manzana 3 según el CT-8762, en el barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 5.

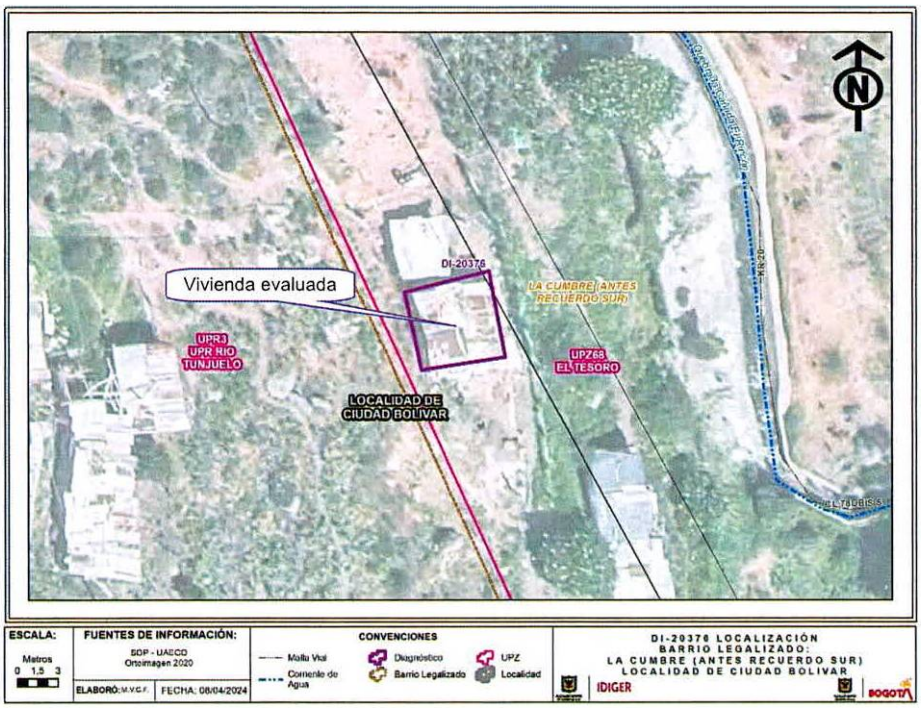


Figura 5. Localización de la vivienda objeto de consulta.

8. DESCRIPCIÓN

Lote 1 de la Manzana 3 según el CT-8762, se localiza hacia la parte media de una ladera pobremente consolidada, con caminos de acceso desarrollados sobre el terreno natural y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría construidas de manera artesanal por la misma comunidad. La ladera presenta pendiente alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica donde se han conformado taludes de corte y relleno con suelos residuales arcillo limosos y rellenos antrópicos, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la adecuación de los lotes del sector y posterior emplazamiento de viviendas, entre las que se encuentra la vivienda objeto de consulta. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas residuales y de escorrentía superficial (Foto 1). En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos locales, comúnmente asociados a las intervenciones antrópicas (taludes de corte y/o relleno).

De forma particular, se observa un talud de corte sobre el costado occidental de la vivienda objeto de consulta con una altura cercana a los 2m, pendiente casi vertical y una longitud de aproximadamente 8m, en donde no existen medidas de protección y/o estabilización ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. pese a esto al momento de la visita no se identifican desprendimientos de material, ni agrietamientos o deformaciones sobre el terreno que sugieran la presencia de un movimiento en masa activo (Foto 2).

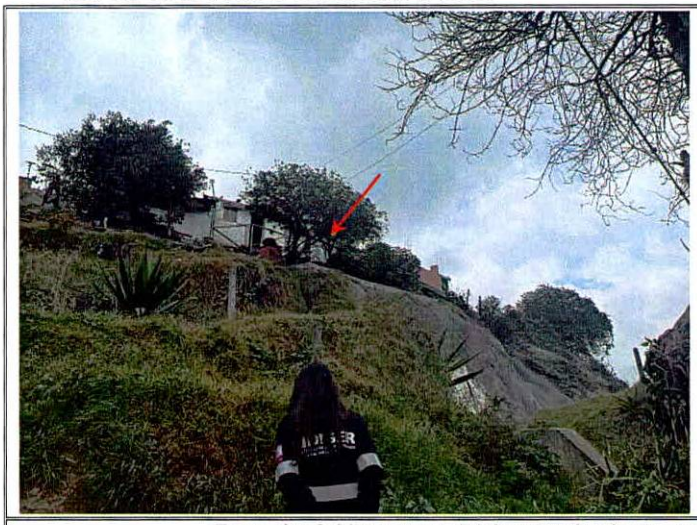
La vivienda objeto de consulta, corresponde a una estructura de un nivel construida según la inspección visual en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con placa de contrapiso en el mismo material y cubierta liviana en teja de zinc soportada por elementos en

madera que a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la construcción (Fotos 4 a 6). Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y a partir de la inspección visual se observaron algunas fisuras en el pañete generalmente en la unión de muros (Fotos 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que las fisuras identificadas, correspondan a dilataciones entre elementos y/o materiales diferentes, las cuales se hacen evidentes sobre los acabados debido a la respuesta diferencial de los mismos ante las solicitaciones presentadas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del sector donde se emplaza la vivienda objeto de consulta y de su fachada.

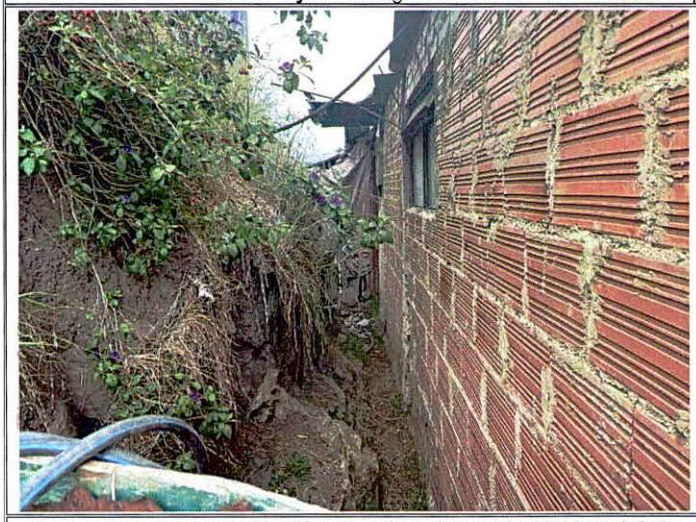


Foto 3. Talud de corte identificado sobre el costado occidental de la vivienda objeto de consulta

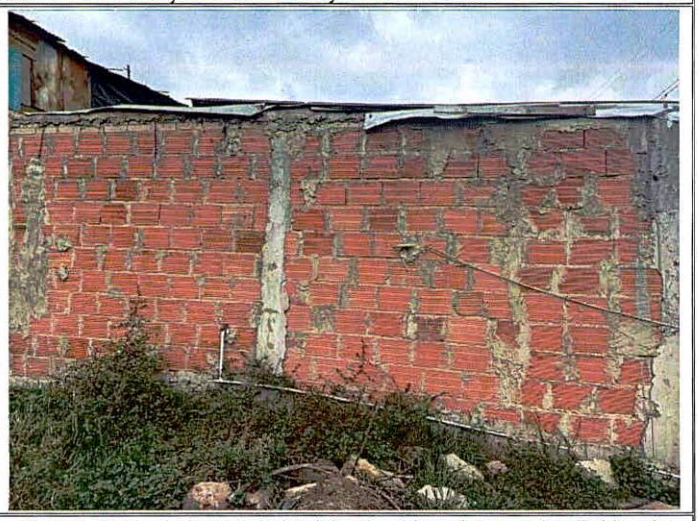
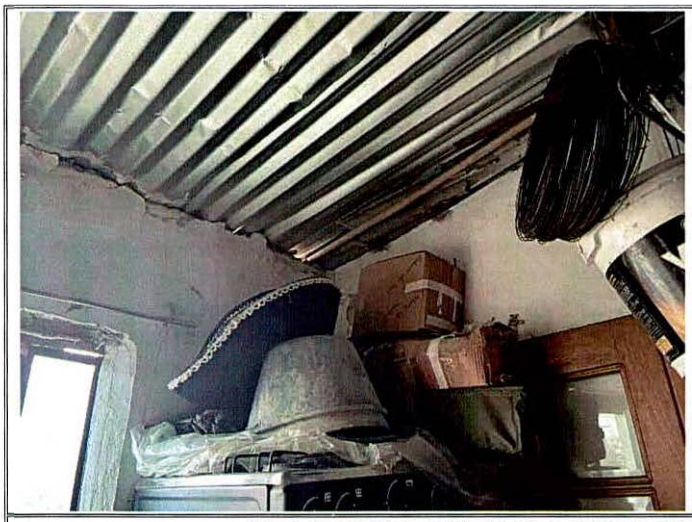


Foto 4. Fachada lateral de la vivienda objeto de consulta. Evidencia de las características de la construcción.





Fotos 5 y 6. Vista al interior de la vivienda objeto de consulta y de algunos daños identificados.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Lote 1 de la Manzana 3 según el CT-8762	Faidy Solanyi Calderón León	Mampostería Parcialmente Confinada	Habitacional	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta la morfología de la ladera y los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad de está favoreciendo la aparición de movimientos en masa con eventual afectación sobre la vivienda objeto de consulta; situación consecuente con la categorización de amenaza y riesgo realizada en el CT-8762.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de la vivienda objeto de consulta emplazada en el Lote 1 de la Manzana 3 según el CT-8762, Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

En la actualidad la vivienda objeto de consulta, emplazada en el Lote 1 de la Manzana 3 según el mismo documento, en el Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, no presenta un compromiso inminente en su estabilidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo, esta condición puede cambiar en el corto plazo, dadas las condiciones de amenaza alta y riesgo alto no mitigable por movimientos en masa definida por el CT-8762.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias, adelantar las acciones necesarias que permitan identificar el estado del proceso de reasentamiento de la familia con identificador 2017-19-14996 y gestionar los tramites respectivos para agilizar el proceso de reasentamiento, en el caso de no haberse culminado.

- A los responsables de la vivienda objeto de consulta, emplazada en el Lote 1 de la Manzana 3 según el mismo documento, en el Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, en caso de creer tener derechos sobre él lote, dirigirse a la Caja de la Vivienda Popular, con los documentos que así lo acrediten, para poder resolver las inquietudes al respecto del reasentamiento en curso. De lo contrario, se recomienda a los responsables de la vivienda objeto de consulta, emplazada en el Lote 1 de la Manzana 3 según el mismo documento, en el Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda legal y segura, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su

competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático